

13311 *ORDEN de 19 de abril de 1985 por la que se conceden a las Empresas que se citan los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.*

Excmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 18 de marzo de 1985, los extractos de los expedientes, y los acuerdos del Consejo de Ministros de fecha 6 y 20 de febrero de 1985 por los que se declaran a la Empresas que al final se relacionan comprendidas en la zona de preferente localización industrial de las islas Canarias, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 2553/1979, de 21 de septiembre, prorrogado por el Real Decreto 3566/1983, de 28 de diciembre,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y en virtud del apartado 5.º del artículo 6.º del Real Decreto 2553/1979, de 21 de septiembre, ha tenido a bien disponer.

Primero.-Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de 27 de marzo de 1965 de este Ministerio, se otorgan a las Empresas que al final se relacionan el siguiente beneficio fiscal:

Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el periodo de instalación.

Segundo.-El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa Beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Tercero.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Cuarto.-Relación de Empresas:

«Himalaya, Sociedad Anónima», expediente IC-239, NIF A.38002424.-Ampliación y traslado al polígono industrial «Guimar», Arafo (Tenerife), de una fábrica de galletas.

«Juan Moreno Molina», expediente IC.253, DNI 42427549.-Ampliación en las Palmas de Gran Canaria de una industria dedicada a la fabricación de pinturas y colorantes.

«Plásticos del Atlántico, Sociedad Anónima», expediente IC-254.-Instalación en Telde (Las Palmas de Gran Canaria) de una industria dedicada a la fabricación de transformados de plástico.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1985.-P. D. (Orden de 14 de mayo de 1984), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villanovo.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

13312 *ORDEN de 19 de abril de 1985, por la que se autoriza el cambio de emplazamiento a la Empresa «José Blanes Vizcaino» (Expediente A-45).*

Excmo. Sr.: Vista la Resolución emitida por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Energía, de fecha 1 de abril de 1985, por la que se autoriza el cambio de emplazamiento de la Empresa «José Blanes Vizcaino» (Expediente, A-45) desde el polígono industrial «Campo Alto», de Elda (Alicante), a la calle Pico Teide, de la zona La Torreta, de Elda (Alicante), permaneciendo invariables las condiciones por las que se concedieron los beneficios fiscales previstos en el Real Decreto 2224/1980, de 20 de junio, que declaraba a dicha Empresa comprendida en polígono de preferente localización industrial,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, a tenido a bien disponer:

Primero.-Autorizar el cambio de emplazamiento desde el polígono industrial «Campo Alto», de Elda (Alicante), a la calle Pico Teide, de la zona La Torreta, de Elda (Alicante), a la Empresa «José Blanes Vizcaino», dedicada a la fabricación de tacones y cuñas de plástico para el calzado, permaneciendo invariables los beneficios fiscales concedidos por este Ministerio de Economía y Hacienda en Orden de 25 de octubre de 1984 «Boletín Oficial del Estado» 14 de marzo de 1985.

Segundo. Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de

Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1985.-P. D. (Orden de 14 mayo de 1984), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villanovo.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

13313 *ORDEN de 19 de abril de 1985 por la que se conceden a las Empresas que se citan los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de «interés preferente».*

Excmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 18 de marzo de 1985 por la que se declaran a las Empresas que al final se relacionan, comprendidas en Polígonos declarados de preferente localización industrial por el Real Decreto 2224/1980, de 20 de junio, prorrogado por el Real Decreto 3566/1983, de 28 de diciembre, todo ello de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros del día 20 de febrero de 1985,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y en el Real Decreto 2224/1980, de 20 de junio, prorrogado por el Real Decreto 3566/1983, de 28 de diciembre, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a las Empresas que al final se relacionan los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el periodo de instalación.

B) Reducción del 95 por 100 de los Derechos Arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de producción nacional.

Dos. El beneficio fiscal a que se refiere la letra B) se entiende concedido por un periodo de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, dicha reducción se aplicará en la siguiente forma:

1. El plazo de duración de cinco años se entenderá finalizado el mismo día que, en su caso, se produzca la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas, y

2. Dicho plazo se iniciará, cuando procediere, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

Segundo.-El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Tercero.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Cuarto.-Relación de Empresas:

«Antonio Molina Puche», expediente A-57, DNI 22.011.114.-Instalación en el polígono industrial «Campo Alto», de Elda (Alicante), de una industria dedicada a la fabricación de calzado.

«Caizados Juan Mir, S. L.», expediente A-59, NIF B.03101813.-Ampliación y traslado al polígono industrial «Campo Alto», de Elda (Alicante), de una industria dedicada a la fabricación de calzado de señora.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1985.-P. D. (Orden de 14 de mayo de 1984), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villanovo.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.